



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo IV.

LUNES 26 OCTUBRE 1936

Núm. 300.—Página 505

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo que los funcionarios que deseen reintegrarse a sus respectivas situaciones o categorías lo soliciten del Ministro de este Departamento, acompañando el modelo de cuestionario adjunto, en el que, al final del mismo, consigne su deseo como antefirma. — Páginas 506 a 508.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo cobren el haber diario de 10 pesetas todo el personal civil de los Hospitales Militares de los distintos frentes de combate, Puestos de socorro y Equipos quirúrgicos organizados por Sanidad Militar.—Página 508.

Otra ídem id. id. todo el personal voluntario de los Establecimientos Sanitarios civiles y similares, organizados con autorización del Ministerio de la Guerra para prestar asistencia facultativa a los enfermos y heridos de fuerzas regulares y Milicias.—Página 508.

Otra ídem delegando en el Subsecretario de este Ministerio las funciones de ordenación y aprobación de gastos de este Departamento que no excedan de 500.000 pesetas, así como la firma de todos los asuntos de trámite y lo referente a situación de personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales, Auxiliar subalterno y clases de tropa.—Página 508.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo sea dado de baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana el personal de la misma que se mencionan.—Páginas 508 y 509.

Otra resolviendo instancias de los Guardias segundos del Instituto de la Guardia Nacional Republicana Francisco Lucía Salvador y José García Vicente, en súplica de que les sean abonados los sueldos y bonificaciones correspondientes a sus empleos desde el 22 de Febrero a fin de Julio del año actual.—Página 509.

Otras declarando cesantes, con separación definitiva del Escalafón a que pertenecen, los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.—Página 509.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención y colaboración del Estado del 50 por 100 para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 509 y 510.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias el Jurado mixto de Minería de Linares (Jaén) extienda su jurisdicción al territorio de la provincia de Granada.—Páginas 510 y 511.

Otra ídem se verifiquen conforme a lo que dispone el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 las elecciones para la designación de los tres Vocales patronos, efectivos y suplentes, que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas de Almería.—Página 511.

Otra nombrando a D. Angel Villar Madrueño Vicepresidente del Jurado mixto de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benefi-

cosanitarias de Madrid. — Página 511.

Otra ídem a D. Bartolomé Sáinz Gómez y a D. León Gutiérrez Porras Vocales suplentes del Jurado mixto del ferrocarril de La Carolina y prolongaciones, con domicilio en Linares.—Página 511.

Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la representación obrera del Jurado mixto de Artes Gráficas de Almería.—Página 511.

Otra ídem queden integradas en la forma que se menciona las representaciones del Jurado mixto del servicio de Limpieza en general de Madrid.—Página 511.

Otra ídem quede constituida en la forma que se determina la representación obrera de la Sección de Auxiliares de Farmacia del Jurado mixto de Industrias químicas de Almería.—Página 511.

Administración Central.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso administrativo.—Página 511.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Aviso oficial relativo a la Compañía de Seguros "Barcelona" en liquidación forzosa e intervenida.—Página 512.

Anunciando que D. Walter Meyner Luchenbein, mandatario de la Compañía alemana de Seguros de vida "La Victoria de Berlín" ha sustituido el poder en favor de don Claudio San José.—Página 512.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Aceptando a D. Juan Herrero Vila la dimisión del cargo de Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Lérida.—Página 512.

Nombrando Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Lé-

Obras publicadas

Otros trabajos profesionales

.....

NOTAS ACLARATORIAS.—1. Esta ficha ha de llenarse por cuantos trabajen en Centros u organismos del Estado afectados por el Decreto de 28 de Septiembre de 1936, rectificado en la GACETA del 29, aunque no estén incluidos en la plantilla del personal ni cobren sueldo o gratificación del presupuesto de dichos Departamentos y aunque fueren temporeros o adjuntos a cualquier oficina o Negociado con carácter más o menos oficioso.

2.—Toda omisión o falsedad al llenarse la ficha quedará incurso en responsabilidad.

3.—El que disfrute dos o más cargos en el mismo Departamento sólo llenará una ficha, haciendo constar su situación en el sitio oportuno.

4.—Toda declaración que por extensa rebasa el espacio a ella destinado puede completarse en otro lugar de la ficha mediante la correspondiente llamada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar las consultas que constantemente se hacen a este Ministerio por Hospitales militares de los frentes de combate, Puestos de socorro y Equipos quirúrgicos organizados por Sanidad militar en los frentes de operaciones, y con el fin de dar una resolución de carácter general, he dispuesto lo siguiente:

Todo el personal civil de estos establecimientos militares de los distintos frentes organizados por Sanidad militar, cobrarán el haber diario de 10 pesetas, ya se trate de Practicantes, Enfermeros, Camilleros, Mozos o personal de Plana Menor administrativa, debiendo sufragarse estos haberes con cargo al presupuesto de la Guerra, capítulo primero, "Jornales".

Los establecimientos mencionados rendirán mensualmente una nómina o relación de jornales, en donde conste el nombre y apellidos de los interesados, el número de días que ha devengado en el mes, el jornal diario y el total importe en pesetas, las cuales se totalizarán, y con la firma del Administrador, si lo hubiera, o de quien designe el Director, y el visto bueno del Director o Jefe del establecimiento, serán presentadas por dicho Administrador, o quien haga sus veces, en el Hospital militar de Urgencia de esta plaza, para su abono por la Administración del mencionado Hospital, con la intervención reglamentaria.

Las altas de este personal serán justificadas mediante certificado refrendado por el Director, y sólo con motivo de sustitución del repetido personal que sea baja, o que por aumento sensible de la enfermería fuera procedente incrementar estos elementos de asistencia.

En las nóminas se estampará además el recibí, con la firma correspondiente, por el Administrador de estos establecimientos militares de los frentes, en el momento que se presente el

documento al cobro, con el fin de que sirva de justificante a las cuentas que rinda el Hospital de Urgencia citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar las consultas que constantemente se hacen a este Ministerio por establecimientos sanitarios civiles, y con el fin de dar una resolución de carácter general, he dispuesto lo siguiente:

Todo el personal voluntario de los establecimientos sanitarios civiles y similares organizados con autorización de este Ministerio de la Guerra para prestar asistencia facultativa a los enfermos y heridos de fuerzas regulares y milicias, cobrarán el haber diario de 10 pesetas, ya se trate de Practicantes, Enfermeros, Mozos o personal de Plana Menor, debiendo sufragarse estos haberes con cargo al presupuesto de la Guerra, capítulo primero, "Jornales".

Los establecimientos sanitarios civiles mencionados rendirán mensualmente una nómina o relación de jornales, en donde conste el nombre y apellidos de los interesados, el número de días que ha devengado en el mes, el jornal diario y el total importe en pesetas, las cuales se totalizarán, y con la firma del Administrador y el visto bueno del Director o del organismo de Control serán presentados por el Administrador citado, en duplicado ejemplar, en el Hospital Militar de Urgencia de esta plaza, para su abono por la Administración del mencionado Hospital, con la intervención reglamentaria.

Las altas de dicho personal serán justificadas mediante certificado refrendado por el Director o Jefe facultativo del establecimiento, y sólo con motivo de sustitución del referido personal que sea baja o que por aumento sensible de la enfermería

fuera procedente incrementar los elementos de asistencia.

En dichas nóminas se estampará además el recibí, con la firma correspondiente, por el Administrador del establecimiento sanitario civil en el momento que se presente el documento al cobro, con el fin de que sirva de justificante a las cuentas que rinda el Hospital de Urgencia ya citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 12 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: En atención a las presentes circunstancias, que demandan la más rápida tramitación de los asuntos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, he tenido a bien delegar en V. E. las funciones de ordenación y aprobación de gastos de este Departamento que no excedan de 500.000 pesetas, así como la firma de todos los asuntos de trámite y lo referente a situación de personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales, Auxiliár subalterno y Clases de tropa, sin perjuicio de reservarme la resolución de aquellos que expresamente lo recabe a tal fin.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la sentencia dictada por el Tribunal especial popular de Guadalajara, por la que se condena al Brigada D. Pedro Atienza Llorente, Sargentos D. Luis López de la Presa y D. Juan Orea Segovia, Ca-

bos Vicente Ruiz Machón, Felipe de Juan Sáez, Constantino Julián Muñoz, Valentín Martínez Martínez y Domingo Posteguillo de Pedro a la pena de tres años de prisión militar correccional y a las accesorias de deposición de empleo por el delito de negligencia.

Este Ministerio ha resuelto que el expresado personal sea dado de baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana por fin del mes de Septiembre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los Guardias segundos de ese Instituto Francisco Lucía Salvador y José García Vicente en súplica de que les sean abonados los sueldos y bonificaciones correspondientes a sus empleos desde el 22 de Febrero a fin de Julio del corriente año, que estuvieron separados del servicio activo por haberles sido aplicado el Decreto-ley de Amnistía de 21 de Febrero próximo pasado:

Hecho un detenido estudio del Decreto-ley de referencia, que otorga la mencionada amnistía; de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 22 del mismo mes, dada para la aplicación del mencionado Decreto-ley en la jurisdicción militar, y del artículo 2.º de la Ley de 12 de Septiembre de 1932, que determina pertenece al Ejército el Instituto de la Guardia civil (hoy Guardia Nacional Republicana),

Este Ministerio, en analogía con lo resuelto en iguales casos, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y disponer que por la unidad administrativa del 14.º Tercio se efectúe la reclamación correspondiente en extracto de revista del próximo mes de Noviembre.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el

artículo 3.º del Decreto de 5 de Agosto próximo pasado, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del Escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Melilla que a continuación se expresan: Inspector de primera clase, D. Antonio Sánchez Martín, y Agente de segunda, D. Luis Marquina Tevar.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 5 de Agosto próximo pasado, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Murcia que a continuación se expresan:

Comisario de tercera clase, D. Alfonso Pujante Martínez; Inspector de primera, D. Mariano Acosta Muñoz; Inspector de segunda, D. Miguel Cano de Alarcón; Agentes de primera, don Jesús López Fuentes, D. Domingo Madrid Conesa, D. Cristóbal Páez Saura, D. Pedro Ros Ruiz, D. Diego Romero Saura y D. Francisco Píñuela García; Agentes de segunda, D. Juan Salcedo Correa, D. Pedro Hernández López y D. Salvador Riera Senac; Agentes de tercera, D. Pedro Mayol Navarro, D. Antonio Almela Pujante, D. José Castillo Fenor y D. Joaquín Piqueras Párraga; Agente auxiliar de tercera, D. Rufino Vivancos Pérez; Vigilante conductor de primera, don Pedro Reyes Sánchez, y Vigilante conductor de tercera, D. José Ballesta Serrano.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barcheta (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, y los locales correspondientes a biblioteca y cantina escolar, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Roso Olivé:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los dos locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el mencionado artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Roso Olivé para la construcción por el Ayuntamiento de Barcheta (Valencia) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, y los locales correspondientes, a los efectos de la subvención, destinados a biblioteca y cantina escolar; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1936.

P. D.,

JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construir un Grupo escolar en la calle de Luis Peiró, barrio de las Californias, con 18 clases, come-

dor, piscina, biblioteca y servicios complementarios:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto para estas Escuelas redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, por su presupuesto total de 818.661,99 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936, el servicio de construcciones escolares se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá en la parte económica a resolución del excelentísimo Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de esta Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasarán a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que, según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio, la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo especial de Cultura primaria creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936 (GACETA del 27), abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el importe total de ésta si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, para construir directamente por el Ayuntamiento de Madrid un edificio con destino a Escuelas graduadas, con un total de 18 clases, comedor, piscina, biblioteca y servicios complementarios, en la calle de Luis Peiró, barrio de las Californias, por su presupuesto de pesetas 818.661,99, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador; y

2.º La cantidad de 409.330,99 pesetas con la que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluido el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, que ascienden a 5.163,97 pesetas cada uno de los dos primeros, y a 3.098,38 los últimos), se satisfará cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos del Consejo especial de Cultura primaria de Madrid haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la colaboración del Estado del 50 por 100 del importe de las obras para construir un Grupo escolar en la colonia de casas baratas Salud y Ahorro, de esta capital:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto para dicho grupo escolar redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, por su presupuesto total de 1.392.392,14 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador:

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936, el servicio de construcciones escolares se desarrollará adoptando acuerdo de propuesta el Consejo especial de Cultura primaria, que someterá, en la parte económica, a resolución del excelentísimo Ayuntamiento, y obtenida la conformidad de la Corporación municipal (que figura en el expediente que nos ocupa), redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasarán a la aprobación de este Ministerio:

Considerando que, según dispone el artículo 7.º del citado Decreto, concedida por este Ministerio la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo es-

pecial de Cultura primaria creado por el repetido Decreto de 26 de Marzo de 1936 (GACETA del 27), abonando el importe de la aportación que le corresponda cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación, o el importe total de ésta si la obra o servicio está ultimado:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos directores, Vocales del Consejo especial de Cultura primaria, D. Felipe Trigo y D. Antonio Flórez, para construir directamente el Ayuntamiento de Madrid un Grupo escolar que ha de emplazarse en la colonia de casas baratas Salud y Ahorro, de esta capital, por su presupuesto de 1.392.392,14 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador; y

2.º La cantidad de 696.196,07 pesetas con la que ha de contribuir el Estado a dicha construcción (incluidos el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, que asciende a 8.499,48 pesetas cada uno de los dos primeros, y a 5.099,68 pesetas los últimos), se satisfará cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos del Consejo especial de Cultura primaria de Madrid haber empleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación, o el total de ésta si la obra o el servicio está ultimado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, mientras duren las actuales circunstancias, el Jurado mixto de Minería de Linares (Jaén) extienda su jurisdicción al territorio de la provincia de Granada.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los señores Vocales patronos, efectivos y suplentes, que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas de Almería, se verifiquen conforme a lo que dispone el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Médicos, Prácticantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéficas sanitarias de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del citado organismo D. Angel Villar Madrueño, cesando en el expresado cargo las dos personas que venían desempeñándolo.

Lo que digo a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para la provisión de los cargos de representación obrera vacantes en el Jurado mixto del Ferrocarril de La Carolina y prolongaciones, con domicilio en Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales suplentes del referido organismo a D. Bartolomé Sáinz Gómez y a D. León Gutiérrez Porrás.

Lo que digo a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la representación obrera del Jurado mixto de Artes Gráficas

de Almería quede constituida de la siguiente forma:

Vocales efectivos: D. Francisco Herrada Salemerón, D. Rafael Carreño Fenoy y D. Antonio Hernández Marín.

Vocales suplentes: D. Nicolás Cordero Vivas, D. Tomás Martínez Rodríguez y D. José Flores Vicente.

Lo que digo a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la constitución del Jurado mixto de Servicios de Limpieza en general, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que las representaciones del expresado Jurado mixto queden integradas de la siguiente forma:

Vocales patronos efectivos: D. Justo Uslé Trueba, D. Cándido Revilla García, D. José Orejón de Miguel y D. José María Peña Talavera.

Vocales patronos suplentes: D.ª Carmen Moreno Jaén, D. José de la Peña Baláns, D. Faustino Martínez Rueda y D. Felicísimo Rodríguez Sevillano.

Vocales obreros efectivos: D.ª Consuelo Lallande Barro, D.ª Isabel Canal Sánchez, D.ª Amparo Cortijo Oliva y D.ª Julia Adrián Castillo.

Vocales obreros suplentes: D.ª Inés Santalla Carralero, D.ª Angeles Arnáiz de Diego, D.ª Josefa López Guerrero y D.ª Bruna Arellano de Rodríguez.

Lo que digo a V. I. a los consiguientes efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la representación obrera de la Sección de Auxiliares de Farmacia del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Almería, quede constituida de la siguiente forma:

Vocales efectivos: D. Segundo Gómez Barzal, D. Ignacio Paniagua Rodríguez, D. José Guirado Díaz, D. Ramón Alcázar Ibarra, D. Manuel García Abad y D. Antonio Payán Esteban.

Vocales suplentes: D. José Romero Salvador, D. Juan Bautista Pérez, don Guillermo Enciso Montoya, D. Francisco Pleguezuelo Abad, D. Manuel Soler Asensio y D. Alfonso Carmona Fernández.

Lo que digo a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 16.324.—El Ayuntamiento de Madrid, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Julio de 1936, sobre utilidades.

Núm. 16.325.—La "Unión Química y Lluch, S. A.", contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 20 de Junio de 1936, sobre expediente 77/36.

Núm. 16.326.—La Compañía Hispano Americana de Electricidad, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 9 de Junio de 1936, sobre utilidades.

Núm. 16.327.—La Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden expedida por la Presidencia en 1.º de Julio de 1936, sobre no suspensión de construcción de una central telefónica en Tacoronte (Tenerife).

Núm. 16.328.—La Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden expedida por la Presidencia en 31 de Julio de 1936, sobre liquidación cuotas de retiro obrero y seguro de maternidad.

Núm. 16.329.—La Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden expedida por la Presidencia en 11 de Julio de 1936, sobre obligación de dar trabajo a determinados obreros.

Núm. 16.330.—La Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden expedida por la Presidencia en 11 de Julio de 1936, sobre remisión de una relación del personal de la Compañía para clasificarla.

Núm. 16.331.—La Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden expedida por la Presidencia en 10 de Julio de 1936, sobre personal de celadores chauffeurs.

Núm. 16.332.—Doña María Ibáñez Constantini, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1936, sobre pensión.

Núm. 16.333.—La Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden expedida por la Presidencia en 21 de Marzo de 1936, sobre intervención líneas servicio.

Núm. 16.334.—D. Andrés Gutiérrez Jiménez, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1936, sobre pensión.

Núm. 16.335.—Doña Leonor García López, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Mayo de 1936, sobre pensión.

Núm. 16.336.—Doña Cruz de Benedito Castrillo, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1936, sobre pensión.

Núm. 16.337.—El Ayuntamiento de Valdecaballero, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Julio de 1936, sobre línea divisoria de los términos municipales de dicho pueblo y Talarrubias.

Núm. 16.338.—D. Celestino Ruiz Caubet y otros, contra Decretos expedidos por el Ministerio de Hacienda en 3 de Agosto de 1936, sobre cesantía.

Núm. 16.339.—La Administración, contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Julio de 1935, sobre lesividad por nombramiento de Catedráticos de Institutos de Madrid a D. Oreste Cendrero y D. Luis Terrero.

Núm. 16.340.—La Diputación provincial de Vizcaya, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1936, sobre contribución de utilidades.

Núm. 16.341.—La Diputación provincial de Vizcaya, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Abril de 1936, sobre contribución de utilidades.

Núm. 16.342.—La Compañía Telefónica Nacional de España, contra silencio de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre recurso interpuesto contra Orden de 9 de Abril de 1936, sobre tarifas de emisiones radiofónicas, musicales y de Prensa.

Núm. 16.343.—D. Enrique Argimón Piquemas, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 18 de Julio de 1936, sobre expediente 61/36 en aforo de especialidades farmacéuticas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 24 de Octubre de 1936.—El Secretario Decano, P. O., Emilio Gómez Vela.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Como aclaración del anuncio fecha 19 de Mayo del corriente año, relativo a la liquidación de la Compañía "Barcelona", en liquidación forzosa e intervenida, domiciliada en Barcelona, en Vía Layetana, número 6, principal, inserta en la GACETA del día 27 de Mayo y Boletín Oficial de Seguros del mismo mes, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la extinción de la referida Compañía "Barcelona" no será con carácter total, sino únicamente en los ramos de Transportes y Ganados, ramos éstos interveni-

dos, continuando la liquidación voluntaria del ramo de Incendios que está a cargo de "Covadonga, S. A."

Madrid, 17 de Octubre de 1936.—El Director general, F. Méndez Aspe.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que D. Walter Meynen Luchenbein, mandatario de la Compañía alemana de Seguros de vida "La Victoria de Berlín", ha sustituido el poder en favor de D. Claudio San José, por escritura de 29 de Julio de 1936 ante el Notario D. Eduardo López Palop.

Madrid, 21 de Octubre de 1936.—El Director general, F. Méndez Aspe.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En atención a las razones expuestas por D. Juan Herrero Vila,

Esta Dirección general ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado del cargo de Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Lérida.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Lérida.

En uso de las atribuciones que confiere el Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Lérida al Inspector interino D. Luis Aige Ferrer.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Lérida.

Vista la instancia de D. Pedro Benoit Poveda, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias para niños en Minglanilla (Cuenca), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que la contrata, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 29 de Diciembre de 1933, en la Caja general de Depósitos, tres títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, con el mismo valor nominal de 6.000 pesetas, según resguardo numerado con el 309.022 de entrada y 133.840 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Minglanilla se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones para contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del vigente Reglamento para dicha exacción,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelva a D. Pedro Benoit Poveda, contratista del servicio, los tres títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 309.022 de entrada y 133.840 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.